

MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS				
Fecha: 2	06	2 Hs.	310	-
Numero:	110	Fojas	:_4_	
Expte. Nº				
Girado:	-	144	194	
Recibido	-W	ittitili	4	
THE PARTY CONTRACTOR STREET		T the hand to the second second		

Nota N° 123/2012.-Letra: B. FPV

USHUAIA, 22 de Junio de 2012.-

Sr. Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia
Dn. Damián DE MARCO
S /

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los efectos de incorporar en el Boletín de Asuntos de Entradas correspondiente a la próxima Sesión Ordinaria, el siguiente Proyecto de Ordenanza referente a las Medidas de Ordenacion y Control del Trafico.-

Concejo Deliberante Ushuala



FUNDAMENTOS

Las características climáticas de nuestra ciudad, las intensas nevadas registradas en la actual temporada invernal, y la acumulación de hielo y nieve en la vía publica, provocaron alteraciones en la circulación peatonal, y sobre todo el trafico vehicular, ordenamiento y circulación vial, constituyendo estas situaciones un grave riesgo para la seguridad de la población en

La campaña encarada por el municipio para la limpieza, retiro, despeje del hielo y/o nieve, careció de un marco jurídico adecuado para atender esa situación.

Por tal motivo se pretende dotar de mecanismos y protocolos legales a la ciudad para que el municipio pueda regular el uso, trafico, circulación vial y peatonal para contribuir a la seguridad vial del pueblo de Ushuaia.

Estoy convencido de que este proyecto de ordenanza, ayudara a prever y ejecutar planes de limpieza, y actuar sin dilaciones sobre situaciones extraordinarias, bajo el amparo de la norma; priorizando la SEGURIDAD DE LA POBLACION sobre cualquier otra consideración.

Por estas razones solicito a los integrantes de este cuerpo me acompañen en el presente proyecto.





PROYECTO DE ORDENANZA

CAPITULO 1: Medidas de Ordenación y Control del Trafico

Artículo 1.1.- La autoridad municipal podrá adoptar las medidas de ordenamiento del trafico que se consideren oportunas, modificando, restringiendo o prohibiendo con carácter fijo o temporal, las condiciones de circulación de todos o algunos vehículos o peatones y reordenando o regulando el estacionamiento, las operaciones de carga y descarga y el transporte de personas o mercancías.

Artículo 1.2.- La autoridad competente municipal podrá modificar temporalmente el ordenamiento de la circulación en alguna zona de la ciudad y/o prohibir el acceso de personas o vehículos a algún lugar, para lo que deberá colocar o retirar provisionalmente las señales que sean precisas y tomar las medidas que sean necesarias, en orden a la seguridad y fluidez de la circulación.

Articulo 1.3.- Las indicaciones de la autoridad competente municipal en materia de estacionamiento, circulación o transporte de personas, bienes o vehículos, tendrán prioridad sobre cualquier señalización o normativa preexistentes, debiendo ser atendidas sin dilación.

Artículo 1.4.- La autoridad municipal podrá prohibir temporalmente el estacionamiento de vehículos en las zonas que hayan de ser ocupadas por actividades autorizadas o que hayan de ser objeto de labores de reparación, señalización, mantenimiento o limpieza. A tal efecto se delimitaran dichas zonas, señalizandose la prohibición con 24 horas de antelación mediante señales informativas en las que conste el momento en que se iniciara tal medida.

Capitulo 2: Retiro de vehículos.

Articulo 2.1: La autoridad municipal procederá de oficio al retiro de vehículos, objetos, instalaciones y obstáculos, con los gastos a cargo del ciudadano cuando no haya cumplido con la prohibición de estacionar,



informada con 24 horas de antelación mediante las señales establecidas oportunamente.

Articulo 2.2.- Procederá asimismo al retiro de vehículos, objetos, instalaciones y obstáculos, con los gastos a cargo del municipio, aunque no exista infracción ni obligación de pago en los siguientes supuestos:

- a) Cuando resulte necesario para la limpieza, reparación, mantenimiento o señalización de la vía publica.
- b) En caso de emergencia, debidamente motivada.
- c) En estos supuestos y sin perjuicio de lo dispuesto en el articulo 1,, se procurara informar al titular del vehículo de las circunstancias del retiro del mismo y, en su caso, de su localización.

Articulo 3.1. Los gastos que genere el retiro de vehículos, objetos, instalaciones y obstáculos seran estipulados por la autoridad municipal competente ad referéndum del Concejo Deliberante.

Articulo 3.2. Las sanciones por incumplimiento de la presente Ordenanza sera estipulada por la autoridad municipal competente ad referéndum del Concejo Deliberante.

Capitulo 4: Clausula Transitoria.

Articulo 4.1. excepcionalmente y a los efectos de concientizar, educar, informar e incorporar a los usos y costumbres de la población el cumplimento de la presente ordenanza, se procederá al retiro del vehículo con los gastos a cargo del municipio y sin sanción, solo y por única vez por la presente temporada invernal.

En el caso de que e vehículo tenga que ser retirado por 2º vez en la presente temporada y por el mismo motivo habiendo existido el pre aviso correspondiente en los dos casos, no sera de aplicación este clausula transitoria.

Artículo 5.- De forma.-

Walter VUOTO
Concejal F.P.V.
Concejo Deliberante Ushuala